

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Boletín del día 12 de Mayo)

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD (1)**

Interior el Real Consejo de Sanidad restablece el reglamento sobre prácticas de desinfección, que lo ha sido encomendado de Real orden con fecha 17 de Octubre, para que pueda servir de guía á los Ayuntamientos, que lo tengan organizado este servicio, y con el fin de que dichas prácticas higiénicas se puedan acomodar desde luego por las Corporaciones y los particulares que lo estimen conveniente, se publican las siguientes sencillas instrucciones:

**Consejos sobre la desinfección, para uso de los Ayuntamientos**

La desinfección de las viviendas comprende varias operaciones, que deben ejecutarse siempre con el mayor esmero, puesto que del más pequeño descuido depende que aquella resulte ilusoria, comprometiéndose de una manera seria la conservación de la salud pública.

**Desinfección de locales.**—Considerando la diversidad de decorado que habitualmente se observa en los mismos, íntimamente relacionado con la posición social del inquilino, es imposible recomendar un solo procedimiento, como sería el *desideratum*, en cuestiones de desinfección.

Aquellas habitaciones que aparecen recubiertas de telas de seda, *pe tonché*, etc., de cuadros al óleo, que contengan tapices, muebles, etc., fácilmente deteriorables y de valor, se deben desinfectar por medio del formaldehído, que se producirá en cualquiera de los aparatos

usuales, dando la preferencia á las que se pueda regular su funcionamiento desde fuera de la habitación que se trata de desinfectar, para evitar el posible peligro de un incendio al dejar abandonados, dentro de aquélla, lamparillas ó infernillos de alcohol.

En las habitaciones empapeladas, pintadas ó estucadas, se pueden desinfectar las paredes y techo por medio de la proyección de soluciones antisépticas en forma de pulverización, dándose la preferencia á la de sublimado.

Las habitaciones sencillamente encucadas se desinfectan bien por medio de pulverizaciones, ó con una lechada de cal.

Los cristales de ventanas, balcones y puertas, así como los tablados y los pisos de las habitaciones, se deben desinfectar por lavado ó riego, estos últimos con soluciones de creolina, cresil ó de zotal.

Los muebles, camas y objetos que constituyen el mobiliario, propiamente dicho, se desinfectarán: si se emplease el formaldehído para la desinfección general de la habitación, y simultáneamente con ésta, dejando abiertos los armarios de mesa, las puertas de los cajones de mesa, los cuadros y espejos.

Las ropas de vestir y de camas, las cortinas, alfombras, colchas, etc., se desinfectarán en las estufas de vapor bajo presión, cuyo buen funcionamiento puede comprobarse con frecuencia.

Las ropas blancas, sábanas, camisas, pañuelos, toallas, etcétera manchadas con vómitos, expectoraciones, defecaciones, sangre, pus ó mucosidades, se desinfectarán previamente, antes de someterlas á la acción de la estufa, por inmersión en soluciones de carbonato de sosa, á la temperatura de 50° centígrados, durante una hora, ó en frío durante veinticuatro en las de creolina, de cresil ó de zotal.

Las ropas delicadas de paño, sedas, ó que tengan forros ó adornos de agujetas, piel ó plumo; los sombreros y calzado; los objetos de cu-

ro, de cauchú y otros deteriorizables se desinfectarán por el formaldehído.

Los trapos que existen dentro de las habitaciones, hias, algodones, pinceles, paño ó paño de jergones y telas de escaso valor, se procurarán quemar dentro de las viviendas, aprovechando la existencia de *cha berky*, chimeneas, estufas ó fogones. La vajilla usada por el enfermo, las tazas de noche, las cucharillas y utensilios análogos, por inmersión en solución de sulfato de cobre caliente á 50°, y lavado después en abundante agua.

La desinfección de los retretes se llevará á cabo vertiendo por los mismos solución de sulfato de cobre caliente á 50°, ó lechadas de cal, y lavando los asientos, pisos, paredes y techos con soluciones antisépticas templadas.

Las ropas de todas clases y objetos destinados á ser desinfectados fuera de la casa, en las cámaras y estufas de desinfección, se embalarán perfectamente en grandes sacos, ó telas de tejido fuerte y opretado, humedecidas con solución de sublimado, y se transportarán en cuches de cierre herético construidos *ex profeso*. Se procurará la posesión de coches destinados á recoger ropas del domicilio, y á devolverlas después de desinfectadas. No pudiendo disponerse mas que de uno, dedicado á los dos servicios, será desinfectado su interior antes de la devolución de aquéllas, observándose igual medida con los coches destinados á transportar ropas y objetos contaminados, en el momento mismo de ser descuapetados.

Las escaleras de la casa, patios y portal deberán desinfectarse por medio de pulverizaciones y riegos, sin olvidar los pasamanos y barandillas.

Para la práctica de todas las operaciones reseñadas, el personal deberá poseer trajes exclusivamente utilizados al trabajo, compuesto de calzado especial, pantalón que ajuste perfectamente al tobillo, blusa corta con botones y un casquete con visera y cubrenuca. La tela de los trajes debe ser fácilmente desinfectable, en la estufa. Estos trajes, empaquetados en un saco especial, se los vestirá en el mismo domicilio que se trata de desinfectar, en la habitación más apartada de la

que ocupa ó haya ocupado el enfermo, y en los quitarán en la misma forma, volviendo todos al sacos para llevarlos á la estufa y poderlos usar, después de esterilizados, en otro domicilio.

Las desinfecciones pueden ser de carácter preventivo, en fiscal de enfermedad; por traslado á otro departamento, sanatorio ó hospital, ó por defunción y en curso de enfermedad. En esta última caso se deben dejar en la casa sacos ó recipientes de hierro ó zinc, de capacidad conveniente para que el enfermo ó familia vayan guardando en ellos las ropas y objetos que se manchen por el enfermo, mudas de cama, etc.; el servicio de la desinfección recogerá diariamente estos sacos ó recipientes, sustituyéndolos por otros para hacer su desinfección.

**Cuadros y establos.**—Se pintarán sus paredes y techos con lechadas de cal, ó se lavarán en caso de estar estucadas ó pintadas, con soluciones antisépticas; igual se hará con las pesebreras y el suelo. Los útiles de metal deberán lavarse; lavar los cueros con soluciones antisépticas, quemando dentro del mismo local, á ser posible, las tablas, pajas y excrementos de los animales.

**Coches, tranvías y vagones del ferrocarril.**—Considerando éstos como habitaciones temporales, infectadas por el hombre durante su permanencia en ellos, deben desinfectarse siempre por los medios señalados según sus condiciones.

Los vagones y plataformas destinados al transporte de animales, mercancías, trapos, fardos, cueros, etc., etc., se desinfectarán por lavado, pulverizaciones y riegos abundantes con creolina ó zotal.

**Retretes y urinarios públicos.**—Se debe disponer su desinfección diaria, por constituir seguros focos de infección, en la forma indicada para los privados.

**Destrucción de parásitos, de ratas y de ratones.**—Este todo debe ser reconocido la importancia de tan molestos seres en la transmisión de enfermedades contagiosas, deben ser combatidos, empleando para los parásitos el lavado de muebles, rincones y grietas de las paredes, de las camas, mesas de noche, etc., con una solución mezcla de la de sublimado y creolina, zotal ó cresil.

(1) Véase el Boletín Oficial, núm. 57, del día 12 del corriente.

Las ratas y ratones se destruirán por medio del virus typhi, ó con otros venenos según las fórmulas que se indican. Las ratas y ratones muertos deben ser quemados.

**Farmulario de los desinfectantes más usuales**

**Solución de bicloruro de mercurio (sublimado)**

- Bicloruro..... 1 gramo
- Sal común..... 10 —
- Agua..... 1.000 —

**Solución de sulfato de cobre**

- Sulfato de cobre.... 200 gramos
- Acido tártrico..... 1 —
- Agua..... 1.000 —

**Solución jabonosa de cresol**

- Cresol jabonoso..... 500 gramos
- Agua..... 10 litros

**Lechada de cal**

- La recientemente apagada . . . 2 kilos
- Agua..... 5 litros

Se diluye, mezcla y agita, dejando el líquido en reposo durante quince minutos, para facilitar el sedimentado de la arena y trozos de piedra calcarea, y se decanta.

**Solución de cresolina, cresil ó zotal**

- Cresolina, cresil ó zotal . . . 50 gramos
- Agua..... 1.000 —

Como pudieran no encontrarse en el comercio de algunas localidades estos productos, puede usarse en su sustitución el ácido fénico.

- Acido fénico..... 50 gramos
- tártrico..... 1 —
- agua..... 1.000 —

**Vapores de formaldehído**—Puedan producirse con las pastillas de trioximetileno algérien, formal, ó la solución de formaldehído, denominada comercialmente formalina, de la que hace falta un litro para cada 10 m. c.

**Acido sulfúrico**—Se produce por la combustión del zafre su polvo mezclado con nitro y alcohol para activarla, ó utilizando sulfos de ácido sulfúrico líquido, que pueden vaciarse en el interior de la habitación, aprovechando el agujero de la llave de una cerradura, ó haciendo un pequeño taladro en una puerta por donde quepa la boca del sifón. En el primer caso hace falta por cada metro cúbico 60 g. amos de azufre, y en el segundo, un sifón de medio litro para cada dos.

**Trigo contra las ratas.**—1.ª Cuezase trigo con una solución al 4 por 1.000 de sublimado y déjese secar y segar.

2.ª Cuezase trigo con solución de estricnina al 50 por 1.000, déjese secar y segar.

Conviene añadir á las soluciones algún color de anilina para que el trigo tenga un ligero tinte que le diferencie del trigo de venenos.

**Bolos contra las ratas.**—Mézclase un kilo de arsénico con 10 de harina y amásese con agua, y háganse bolos de tamaño como de una nuez, que se revistan con sebo.

II

**Consejos populares sobre la desinfección para uso de las familias.**

En la casa donde un individuo enfermo de una enfermedad infecciosa, se procurará acomodar al paciente en una habitación grande, clara y de buena ventilación.

Se encargará de la asistencia del enfermo el menor número de personas posible, y se evitará que las demás entren en la habitación.

Las ropas de vestir que el enfermo llevase puestas, y las de la cama, los lienzos destinados á la limpieza, pañuelos, etc., se recogerán en un saco, en la misma habitación, y se guardará este saco para entregarlo al desinfectante que ha de esterilizarlos en la estufa. Antes de que hayan sido desinfectados no debe tocarlos ningún otro persona de la casa más que la encargada de la asistencia del paciente.

Los vasos destinados á recoger los productos escromáticos del enfermo estarán constantemente medio-dos de una disolución de ácido fénico al 5 ó 10 por 100, á fin de que esos productos pierdan su acción infectante antes de ser arrojados al retrete.

Se procurará tener en la habitación del enfermo, gran provisión de agua caliente para que la persona encargada de la asistencia su lava cuidadosamente las manos cuantas veces tenga que ponerse en contacto con la demás personas de la casa.

Una vez terminada la enfermedad, deben entregarse al servicio de desinfección las ropas de cama, colchones, almohadas, etc., así como aquellos objetos que, por cualquier circunstancia, hayan estado en contacto del enfermo, ó se hayan contaminado de algún modo. En los casos en que sea posible convendrá que éste y la persona que lo ha asistido se bañen, y que esta última haga desinfectar las ropas que hubiese usado durante el tiempo de la asistencia.

Los hezcos de limpieza y objetos de poco valor que pudieran haberse contaminado, se destruirán por el fuego.

Debe hacerse también la desinfección en la alcoba de que hubiere permanecido el enfermo, y la de todos los objetos que se sospecha puedan haberse contaminado. La desinfección, tal como hoy se practica, no deteriora los objetos, y por lo tanto, las familias debe solicitarlas cuantas veces obriguero el temor de que algo de su casa (ropas, muebles, tapicarias, cortinajes ó alfombras) se hayan contaminado con gérmenes de alguna enfermedad infecciosa.

Cuando la enfermedad de que se trata fuese la tuberculosis, se cuidará de que el paciente tenga una escupidera metida de agua y que no arroje fuera de ella los productos de su expectoración. La escupidera se tendrá sumergida largo rato en agua herviendo antes de lavarla. Se hervirán igualmente los pañuelos del enfermo, y cuando éste desahujase la habitación, se la desinfectará, como igualmente á todos los objetos de ella.

El Director general de Sanidad, Angel Pulido.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Anuncios**

Conforme á lo dispuesto por Real orden de 23 de Abril último, comunicado á este Gobierno por el Ilustre Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se admitirán en este Gobierno y en la Alcaldía de Astorga, desde el día de hoy hasta el cinco de Junio próximo, proposiciones para la subasta de conducción de correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Astorga y las estaciones del ferrocarril de la mis-

ma, bajo el tipo de mil dascientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla depositado en la Secretaría de este Gobierno.

Dicha subasta se verificará el día 7 del próximo Junio en el Gobierno civil de esta provincia.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse, presentando proposiciones para el indicado servicio de conducción de correspondencia.

León 12 de Mayo de 1902.

El Gobernador,  
**Enrique de Ureña**

Conforme á lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, comunicada á este Gobierno por el Ilustre Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se admitirán en este Gobierno, desde el día de hoy hasta el diez de Junio próximo, proposiciones para la subasta de conducción de toda la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó auto-móvil, entre las oficinas de Correos de esta ciudad y Barvaute, bajo el tipo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla depositado en la Secretaría de este Gobierno.

Dicha subasta se verificará en la Dirección general el día 16 del próximo mes de Junio.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse, presentando proposiciones para el indicado servicio de conducción de correspondencia.

León 12 de Mayo de 1902.

El Gobernador,  
**Enrique de Ureña**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

**EXTRACTO DE LA SESION DEL 25 DE ABRIL DE 1902**

*Presidencia del Sr. Argüello*

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Aláiz, Sánchez Fernandez, Hidalgo, Colinas, Garrido, Franco, Ballo, Donas, Bustamante, Jolis, Eguisguaray y Barthe; leído el acta de la anterior fué aprobado.

Se retiró del salón el Sr. Presidente y ocupa la Presidencia el señor Aláiz, como Diputado de más edad.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones de Fomento, Hacienda y Gobierno y Administración, y se dió lectura de varias proposiciones, que pasaron á las Comisiones respectivas.

Se leyó una proposición para que en el caso de que la Diputación concuerda á las Bajas de la coronación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, los individuos que la representen lo hagan por cuenta de su peculio particular.

La defendió el Sr. Eguisguaray manifestando que el presupuesto provincial no consienta gastos voluntarios, y para el caso de que la Diputación sea invitada á dichas Bajas, debe ser representada por los Sres. Diputados que residen en Madrid.

Consultada la Diputación se tomó en consideración lo propuesto por el Sr. Eguisguaray, acordándose en vo-

tación ordinaria, siendo declarada urgente la proposición.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcaide de esta capital sobre renta de la casa de Audiencia de esta ciudad, acordándose unirse á los antecedentes, rogando á la comisión especial que emita dictamen.

El Sr. Presidente hizo presente el ruego que le habia hecho una Comisión del «Orfeón Pinciano» para que la Diputación subvencionase un concierto en el Teatro. El Sr. Garrido manifestó que debía otorgarse alguna subvención para demostrar la cordialidad de relaciones que existen entre la provincia de Valladolid y la de León, y por hacerla necesaria los muchos gastos que lleva el «Orfeón» y por la poca capacidad del Teatro. En iguales términos se expresó el Sr. Bustamante, habiendo que el «Orfeón» se compone de más de 100 obreros que invierten las horas de ocio en el estudio de la música, y esto debía fomentarse para que sirviera de estímulo y ejemplo á la clase trabajadora. El Sr. Eguisguaray dijo que la provincia no se hallaba en condiciones de hacer gastos como los que se trataba, y menos cuando se habia rechazado la pretensión de unos vecinos de León demandados por un incauto. Reafirmó el Sr. Garrido diciendo que ahora no se trataba de socorras, sino de cumplir un deber de cortesía con el «Orfeón Pinciano», debiendo examinarse si dentro del crédito de Imprevistos habia medio de conceder la subvención, ó si seria necesaria alguna transferencia. Preguntada por el Sr. Presidente, la Diputación en votación ordinaria acordó que el asunto pasase á la Comisión de Hacienda.

Por indicación del Sr. Bustamante, y á propuesta del Sr. Hidalgo, se acordó en votación ordinaria prorrogar en dos más las sesiones señaladas para este período senestral, y también en igual votación prorrogar esta sesión desde las siete de la tarde á las nueve de la noche, poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador.

El Sr. Aláiz excusó su asistencia á la sesión de esta tarde, y á la de mañana por encontrarse indisponible, y en votación ordinaria se admitió la excusa.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de plantilla.

*Orden del día*

Entrase en el día de lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia propuesta que se oiga á las Religiosas Hospitallerías de San Juan de Dios en Palencia, que si lo estiman conveniente formulen una proposición dotacional y enantos datos sean necesarios relativos al estudio de llevar los elementos de esta provincia al Manicomio que dirige; que se faculte á la Comisión provincial para examinar las proposiciones, si se formulan, y para que resuelva lo más conveniente, y en su caso, proponga á la Diputación lo que á su juicio proceda. Abierta discusión sobre este dictamen, le combatió el señor Bustamante manifestando que no era partidario de cambio de servicios en motivo justificado.

Por no haber en el salón suficiente número de Sres. Diputados, el señor Presidente levantó la sesión, para continuarla á la tarde.

Reanudada la sesión á las ocho de la noche, con asistencia de los se-

ñores Eguizaray, Barilo, Sánchez Fernández, Hidalgo, Colinas, Garrido, Franco, Ducñas, Bello, Bustamante y Agudo Jara, bajo la presidencia del Sr. Argüello, continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Beneficencia, siguiendo en el uso de la palabra el Sr. Bustamante. Le contestó el Sr. Garrido diciendo que el dictamen se concretaba á examinar las proposiciones que se formularon, y después se resolverá lo que más convenga á los intereses de la provincia.

Preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen, quedó acordada su aprobación en votación ordinaria, con el ruego del señor Bustamante de que conste su voto en contra.

También en votación ordinaria quedaron aprobados los dictámenes siguientes de la Comisión de Beneficencia:

Concediéndose Rosendo Natal Berjón un socorro de lactancia.

Reclamado á Teresa Gutiérrez el documento necesario para completar su expediente solicitado un socorro; proponiendo se admita definitivamente en el Hospicio de León á Mariano García Herrero, Santiago Antonio Alvarez Casado y Pedro Trouche Carasco; proponiendo se conceda un socorro de cinco pesetas mensuales hasta el 3 de Abril de 1903 á Juan Antonio Llamas, vecino de Alíja de los Melones.

Quedó aprobado en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Fomento facultando á la provincial para que prosiga las gestiones con la casa Kortzig Hermanos hasta dejar ultimado el contrato para instalar en el Palacio provincial, y antes del próximo invierno, la calefacción de vapor á baja presión, incluyendo el crédito correspondiente en el presupuesto adicional de este ejercicio.

Sr. Presidente: Siendo ya las nueve de la noche, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 28 de Abril de 1902.—El Secretario, Leopoldo García.

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benigno de Barrutia y Tabala, vecino de Elgoibar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Abril, á las diez y treinta y un minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hierro llamada *Barrutia*, sito en término del pueblo de Vega de Górdon, Ayuntamiento de Pola de Górdon, parte llamada «Arroyo de Valdescuero», y linda al O. mina «Ángeles», y demás rumbos terreno común. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª, ó sea el ángulo SE. de la mina «Ángeles», y midiendo 100 metros al S. se encontrará la 1.ª estaca, de ésta al E. 200 metros la 2.ª, de ésta al S. 100 metros la 3.ª, de ésta 400 metros al E. la 4.ª, de ésta 100 metros al S. la 5.ª, de ésta 100 metros al E. la 6.ª, de ésta 200 metros N. la 7.ª, de ésta 200 metros O. la 8.ª, de ésta 100 metros N.

la 9.ª, de ésta 200 metros O. la 10.ª, de ésta 100 metros N. la 11.ª, de ésta 300 metros O. la 12.ª, y con 100 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.066.  
León 25 de Abril de 1902.—E. Cantalapiedra.

**AYUNTAMIENTOS**

*Aldaldia constitucional de Villazanzo*

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de quince árboles, que constituyen los cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el predio denominado «Páramo Quemado», de la pertenencia del pueblo de Villadiego, bajo el tipo de tasación de 48 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y el de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Villazanzo 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Melchor Martínez.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de quince árboles, que constituyen los cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos para el predio denominado «La Cota», de la pertenencia del pueblo de Mozos, bajo el tipo de tasación de 48 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Villazanzo 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Melchor Martínez.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de veintidós árboles, que constituyen los diez metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos para el predio denominado «Pico de Valdequintana», de la pertenencia del pueblo de Renedo de Valderadney, bajo el tipo de tasación de 120 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administra-

tivas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Villazanzo 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Melchor Martínez.

*Aldaldia constitucional de Gradefes*

Para el día 7 de Junio próximo, y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en la consistorial de este Ayuntamiento la subasta de seis árboles, que constituyen los cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el predio denominado «Gamonal y agregados», de la pertenencia del pueblo de San Bartolomé, bajo el tipo de tasación de 48 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Gradefes 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Galo Urdiales.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de siete árboles, que constituyen los dos metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el predio denominado «La Cota», de la pertenencia del pueblo de Nava, bajo el tipo de tasación de 24 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Gradefes 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Galo Urdiales.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en la consistorial de este Ayuntamiento la subasta de diez árboles, que constituyen los cinco metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el predio denominado «La Viesca», de la pertenencia de los pueblos de San Bartolomé y Santibáñez, bajo el tipo de tasación de 60 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Gradefes 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Galo Urdiales.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de veintidós árboles, que constituyen los cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el predio denominado «La Buen

Flores», de la pertenencia del pueblo de Valdedo, bajo el tipo de tasación de 48 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Gradefes 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Galo Urdiales.

*Aldaldia constitucional de Sahelices del Río*

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de cinco árboles, que constituyen los dos metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos para el predio denominado «La Perdiguera», de la pertenencia del pueblo de Bastillo de Cea, bajo el tipo de tasación de 24 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Sahelices del Río 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lucas Merino.

*Aldaldia constitucional de Villaselán*

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará la subasta de treinta y cinco árboles, que constituyen ocho metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos, para el predio denominado «La Cota», y otros, de la pertenencia del pueblo de Castroñe, bajo el tipo de tasación de 96 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Villaselán 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de siete árboles, que constituyen los cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos, para el predio de denominado «Ricobamba», de la pertenencia del pueblo de Valdeyva, bajo el tipo de tasación de 48 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Villaselán 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de siete árboles, que constituyen los cuatro metros cúbicos de madera

consignados en el vigente plan de aprovechamientos, para el predio denominado «La C tica», de la pertenencia del pueblo de Arcaez, bajo el tipo de tasación de 48 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Villaseñor 24 de Abril de 1902.—  
El Alcalde, Felipe Tejerina.

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará la subasta de doce árboles, que constituyen cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos, para el predio denominado «Valdecopin» y agregados, de la pertenencia del pueblo de Santa María del Río, bajo el tipo de tasación de 48 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y al de las económicas redactado por esta Alcaldía, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Villaseñor 24 de Abril de 1902.—  
El Alcalde, Felipe Tejerina.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que a continuación se expresan pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1903, se hace preciso que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, presenten los contribuyentes en las casas consistoriales las correspondientes relaciones de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos a la Hacienda pública. Regueros de Arriba y Abajo Valdeavimbre Villaseñor Santa Colomba de Somoza Castrocalbón Espinosa Santa Elena de Jamuz Murias de Parades Santa Colomba de Carueño

**Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros**  
Se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, las cuentas municipales de los ejercicios de 1898 á 99, 1899 á 900 y segundo semestre de 1900, desde el día de la fecha hasta el día de este corriente, ambas inclusive.  
Pajares de los Oteros 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leocadio González Díaz Cenciaja.

**Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz**  
Confesionales las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1897 á 98 al 99, segundo semestre de 1899 y años naturales de 1900 y 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes dentro de dicho

plazo; pasado que sea no serán admitidas las que se formulen.

Santa Elena de Jamuz 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Celerino Cabañas.

**Alcaldía constitucional de Murias de Parades**  
Terminado el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre la cuota de contribución rústica y pecuaria para atender á las obligaciones de instrucción primaria, que sólo es extensivo á los contribuyentes forasteros, que sólo tenían gravado para tales atenciones el 12 por 100, se anuncia al público por el término de ocho días. Durante los cuales se oirán reclamaciones, y pasados que sean no serán atendidas.  
Murias de Parades 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Carueño**  
Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días el reparto adicional de territorial de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe entre 12,50 y 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro que están obligados á pagar según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último. Dentro de este plazo pueden presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado no serán atendidas.  
Santa Colomba de Carueño 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Berardo G. Tejerina.

**JUZGADOS**

**Cédula de emplazamiento.**  
En juicio declarativo de menor cuantía entablado en este Juzgado por el Procurador D. José Blanco, nombrado de oficio para la representación de Isaura Arnes Luna y esposa, Angela Audiqa González, vecinos de Los Barrios, quienes previamente han obtenido el beneficio de pobreza, contra sus convecinos don Tomás de Santiago Nieto y esposa D.ª Lorenza Miguel Torruñedo, Atanasio Alvarez Barrio y Joaquina Rodríguez López, sobre unidad de venta de bienes inmuebles, acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de fecha 5 de los corrientes, emplazar á los referidos demandados para que comparezcan y contesten la demanda dentro de los nueve días.

El demandado Joaquín Rodríguez López no se halla en el pueblo de su domicilio por haberse ausentado á la República Argentina hace tres á cuatro años, sin que consten las señas de su actual domicilio; en cuya virtud, y á instancia del actor, se acordó por providencia de hoy hacer el emplazamiento del mismo por medio de cédula para los efectos del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia, expido la presente en Ponferrada á 29 de Abril de 1902.—Francisco A. Roano.

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instigación del Escribano que rinde fe, penden autos de declaración de herederos ab intestato de doña Emilia de Mata Rodríguez, natural y vecina que fué de esta ciudad,

hija de D. Tomás y D.ª Josefa, y viuda de D. Vicente González Ugidos, en el acto del fallecimiento, que tuvo lugar en esta dicha ciudad el día veintuno de Enero del año corriente, sin que cuente que otorgara disposición testamentaria, y cuyos autos son promovidos por D. Darío de Mata Rodríguez, para que en unión de su otro hermano D. Eugenio de Mata Rodríguez, hermanos de doble vínculo de la finada, y de sus sobrinos D.ª Avelina, D. Leopoldo, don Faustino y D.ª Celia de Mata Casado, éstos hijos legítimos de D. Leopoldo de Mata Rodríguez, difunto, y hermano de doble vínculo de la fallecida D.ª Emilia, se les declare herederos en la proporción que en derecho les corresponde del caudal relicto por la repetida D.ª Emilia de Mata Rodríguez, fijado á los efectos legales entre cien mil uva y trescientas mil pesetas.

Por ello, y en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, por término de treinta días, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma legal.

Dado en La Bañeza á veintinueve de Abril de mil novecientos dos.—Juan Pla.—P. S. M., Arsenio Fernández de Calvo.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**GUARDIA CIVIL**

SUBINSPECCIÓN.—10.º TERCILO.

**Anuncio.**  
A las doce del día 20 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho; propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.  
León 12 Mayo de 1902.—P. A. del

**Comisión liquidadora del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, afecta al Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24.**

RELACION nominal de los individuos del mismo que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Clases	NOMBRES	Créditos Pasos de	NATURALEZA	
			Pueblo	Provincia
Soldado.	Agustín Vives Teverga	3 298	Bambro	León
	Arsenio Iglesias González	13 762	Sahagún	León
	Eusebio Pérez Mateo	2 960	Carrión	León
	Esteban Abajo Lera	3 755	Pinarraza	León
	Francisco Pagán Azores	12 958	Lamallos	León
	Gabriel Rivas Díaz	1 911	Pedrosa	León
	Gregorio Abajo Lera	9 303	Pinarraza	León
	Luis Martín Millán	10 172	León	León
	Ólmo González Villeda	1 297	Robledo	León
	Pedro González López	2 176	Sanabria	León
	Pascual Calvo Gómez	8 780	Tombria de Abajo	León
	Teodoro Domínguez Valdeón	12 423	Llanaves	León
Manuel Iglesias Balmora	15 281	Sahagún	León	

Logroño 17 de Abril de 1902.—El Comandante mayor, José M.ª Poyne-  
ta.—V.º B.º El Coronel, Mateo Franco.

**ANUNCIO PARTICULAR**

La parte de tierra abajo de la presa Cerrajería necesita cuatro guardas particulares jurados para la custodia de la conducción de aguas. Los que reúnan las condiciones exigidas para desempeñar dicho car-

Subinspector accidental: El Comandante, Alejandro Ceballos.

Don Bartolomé Blanco y Blanco, Comandante en Comisión en el primer Batallón del Regimiento de Infantería de Sevilla, núm. 88, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Leandro Gigante Gasón, hijo de José y de Bruna, natural de Villarrubios, Ayuntamiento de Villarrubios, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan (León).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, estatura un metro 615 milímetros, estado soltero y de oficio jornalero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente á las autoridades del punto en que se encuentre, y de no verificarlo, se le declarará o rebelde. Por tanto, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y oficiales y clases de tropa que han pertenecido á dicho Batallón en aquella isla, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de mi parte les pido se dignen comunicarle á este Juzgado de instrucción, situ en el cuartel de la Marina de esta plaza, cuantos antecedentes conozcan respecto al paradero de dicho soldado. Y para que llegue á conocimiento de todos, inserto este llamamiento en el Boletín Oficial de la provincia de León.

Carrión 22 de Abril de 1902.—  
Bartolomé Blanco.

go, pueden dirigir sus instancias acompañadas de los documentos necesarios á D. Mateo Franco, vecino de Villaseñor, en el plazo de quince días.—Mateo Franco.